



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 247 -2016-CM/MDP.

Pangoa, 28 de setiembre del 2016.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 018 -2016, realizada el 27 de setiembre del 2016, bajo la presidencia del Señor alcalde Ing. Pedro Castañeda Vela.

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 26688-2016, Informe Legal N° 536-2016-KLCM/ALI/MDP-PANGOA, sobre SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y TERAPIA FÍSICA PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE PANGOA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA Y LA UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD SAN MARTÍN DE PANGOA, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales;

Que, ingreso a estación de despacho el Informe Legal N° 536-2016-KLCM/ALI/MDP-PANGOA, de la Oficina de Asesoría Legal Interna, Abg. Katherine L. Chuquipiondo Martínez, opina que es PROCEDENTE la suscripción de Convenio de Colaboración para la ejecución de "Servicio de Rehabilitación y Terapia Física para la atención a las Personas con Discapacidad del distrito de Pangoa" entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y la Unidad Ejecutora RED de Salud San Martín de Pangoa, el cual fue debatido ampliamente por los miembros del Concejo municipal en Sesión de Concejo Ordinaria y por unanimidad de votos aprobaron la suscripción del Convenio autorizando al señor alcalde para su firma;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con el voto unánime el Concejo Municipal, se tomó el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del Convenio de Colaboración para la ejecución de "Servicio de Rehabilitación y Terapia Física para la atención a las Personas con Discapacidad del distrito de Pangoa" entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y la Unidad Ejecutora RED de Salud San Martín de Pangoa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Alcalde distrital la Firma de Convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales e Instancias pertinentes, el cumplimiento de la presente disposición Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA  
Pedro Castañeda Vela  
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**  
**OFICINA DE ASESORIA LEGAL**  
**GESTIÓN 2015 - 2018**



227  
246

*"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"*

INFORME LEGAL N° 536-2016-KLCM/ALI/MDP-PANGOA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
**GERENCIA RECEPCION**  
**19 SEP 2016**  
 EXP. 26688 FOLIO 27  
 HORA 11:52 FIRMA



A : Abg. MARCO ANTONIO OCHANTE MENDOZA  
 GERENTE MUNICIPAL MDP

DE : Abg. KATHERINE L. CHUQUIPONDO MARTINEZ  
 ASESOR LEGAL INTERNO MDP (E)

ASUNTO : INFORME SOBRE SOLICITUD DE SUSCRIPCION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y TERAPIA FISICA PARA LA ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE PANGOA" ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y LA UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA.

REF : Informe N°958-2016/SG.DS.SS.MM/MDP  
 Informe N° 0100-2016-OMAPED/MDP  
 Informe N° 0094-2016-OMAPED/MDP

ATENCIÓN : SESIÓN DE CONCEJO.

FECHA : Pangoa, 19 de setiembre del 2016.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación al documento de la referencia e informarle lo siguiente:

Que, mediante Oficio N° 007-2016-GRJ-DRSJ-DESP-DAI/CD, de fecha 22 de agosto del 2016, la dirección regional de salud de Junín – Dirección de salud de las personas, informa que habiéndose contratado los servicios de un profesional Lic. Tecnólogo en medicina y rehabilitación, quien laborara en el hospital, con la finalidad de realizar la certificación de las personas con discapacidad del Distrito de Pangoa, de acuerdo a lo establecido en NTS 112-MINSA/DGSP V.01., aprobado por R.M. N° 013-2015/MINSA, la cual menciona que la "Evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad", deberá haberse sometido a un proceso de rehabilitación a un mínimo de 06 meses.

Que, mediante Informe N° 0094-2016-OMAPED/MDP, de fecha 06 de setiembre del 2016, la oficina municipal de atención a la personas con discapacidad, remite convenio de colaboración interinstitucional a suscribirse entre la municipalidad Distrital de Pangoa y la Unidad Ejecutora red de salud "San Martín de Pangoa" con la finalidad de atender a las personas con discapacidad que se hallan registradas en las fichas de OMAPED Pangoa, ya que no cuentan con certificado médico de discapacidad ni carné del CONADIS, o que en su defecto requieran de ser reevaluados conforme a las especificaciones técnicas de la norma técnica N° 112-MINSA/DGSP-V.01/Resolución Ministerial N° 013-2015/MINSA; según el cual, para la EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN de la persona con discapacidad (PCD) deberá haberse sometido a un proceso para ser aprobado de rehabilitación mínimo de 06 meses,

Que, mediante Informe N° 958-2016/SG.DS.SS.MM/MDP, de fecha 07 de setiembre del 2016, el sub gerente de desarrollo social y servicios municipales, solicita firma de convenio de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y la U.E. Red de salud "San Martín de Pangoa", con la finalidad de atender a las personas con discapacidad que se hallan registrados en las fichas de OMAPED.

**PROVEIDO:**  
 PASEA: Secretario General  
 PARA: Sesión de Consejo  
 FECHA: 19 SEP 2016





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
GESTIÓN 2015 - 2018



Que, mediante Informe N° 100-2016-OMAPED/MDP, de fecha 15 de setiembre del 2016, el jefe de la oficina municipal de atención a las personas con discapacidad, informa manifiesta que existe el presupuesto para la contratación de una licenciada en tecnología médica especialista en terapia física y rehabilitación para trabajar hasta el mes de diciembre del presente año, a la cual se adjunta una copia del crédito presupuestario para el pago mensual de S/1.800.00 soles mensuales.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que “La autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha establecido que “la autonomía municipal supone capacidad de autodesarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales”; y que “esta garantía (autonomía municipal) permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno”.

Que, según lo señalado en el numeral 6.1 de la Norma técnica de salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad - NTS 112-MINSA/DGSP V.01 aprobado por R.M. N° 013-2015/MINSA, señala: 6.1.4 En los lugares donde no exista capacidad de oferta o esté limitada, las personas con discapacidad o los recién nacidos con anomalías congénitas evidenciables podrán ser atendidos y evaluados bajo CONVENIO INSTITUCIONAL del sector público y privado.

Que, el inciso 26 del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que corresponde al concejo municipal “**Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**”. De conformidad al artículo 41° de dicha ley “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por otro lado, según los numerales 77.1 y 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 “*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*”. “*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*”.

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, establece en su artículo 7° que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el numeral 30.1 del Artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29973 - LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD señala que Los servicios de habilitación y rehabilitación deben generar, recuperar, fortalecer y afianzar las funciones, capacidades,



habilidades y destrezas de las personas con discapacidad para lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, así como su inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida.

Que, el numeral 6.2 de la Norma técnica de salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad - NTS 112-MINSA/DGSP V.01., aprobado por R.M. N° 013-2015/MINSA señala: 6.2.1. Evaluación.- Es el procedimiento médico, por el cual se determina la presencia de deficiencia anatómica y funcional residual (motora, sensorial y mental y/o intelectual), relacionada a los signos y síntomas evidentes con el apoyo de exámenes auxiliares e interconsultas necesarias. La evaluación médica de la persona con discapacidad debe ser realizada por el médico rehabilitador, el médico cuya especialidad esté relacionada al diagnóstico de discapacidad o el médico general capacitado.

Asimismo señala que la persona con discapacidad deberá haberse sometido a un proceso de rehabilitación u otros tratamientos por un mínimo de seis (6) meses.

Debemos señalar que las municipalidades son los órganos de gobierno local llamados a promover el desarrollo en su comunidad y a prestar servicios básicos a las personas que habitan en sus circunscripciones geográficas. En virtud de su representatividad, sus funciones se orientan a la consecución de esos fines y a la satisfacción de intereses y necesidades que son de carácter esencial y, a la vez, cotidianos para la población. En ese sentido, son las instancias de gobierno más cercanas a los ciudadanos.

Que, siendo el objeto del presente convenio es la de asegurar la atención de manera eficaz y eficiente a las personas con discapacidad del distrito de Pangoa, que no cuentan con certificado médico de discapacidad ni carné del CONADIS, quienes para poder contar con certificación deberán de haberse sometido a un proceso de rehabilitación u otros tratamientos por un mínimo de seis meses según lo señalado en la Norma técnica de salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad.

Por estas consideraciones y de conformidad a las normas legales precitadas, la Oficina de Asesoría Legal OPINA:

- Que es procedente la suscripción de CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE “SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y TERAPIA FÍSICA PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE PANGO” ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO Y LA UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGO., a fin de asegurar la atención de manera eficaz y eficiente a las personas con discapacidad del Distrito de Pangoa.
- Se RECOMIENDA derivar el presente informe a Secretaría General a fin de que sea visto y aprobado en la próxima sesión de concejo.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ASESORIA LEGAL  
PANGO

Abog. KATHERINE L. CHUQUIPIONDO MARTINEZ  
ASESOR LEGAL INTERNO MDP (E)



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**  
**GESTION 2015 - 2018 OMAPED**

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
SECRETARÍA GENERAL

230

219



**INFORME N° 0100 -2016-OMAPED /MDP**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGUA  
ASESORIA LEGAL  
RECEPCION  
15 SEP 2016  
EXP: 26688... HORA: 03:16.  
FOLIO: 215... FIRMA: [Signature]

**A** : Abog. Katherine L. Chuquipiondo Martínez

Asesoría Legal (e)

**DE** : Eco. Moisés Mequias Méndez Quincho

Jefe De La Oficina de OMAPED

**ASUNTO** : Sobre Informe N° 319 – 2016- SGPP/MDP (Exp. 26688)

**FECHA** : Pangoa, 15 De Setiembre Del 2016.

Mediante el presente me dirijo a Ud. para saludarle cordialmente y a la vez manifestarle lo siguiente:

Que con referencia al Informe N° 319 – 2016- SGPP/MDP, (Exp. 26688), que alude a la firma de un Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la MDP y la U.E. Red de Salud "San Martín de Pangoa", y sobre el cual manifiesta que debe existir un certificado de crédito presupuestario para la contratación por la municipalidad de Pangoa, de una licenciada en tecnología médica especialista en terapia física y rehabilitación, para trabajar hasta el mes de diciembre del presente año, le manifiesto que existe el presupuesto para la contratación de la mencionada profesional por el periodo de tiempo antes indicado. Por lo que le adjunto una copia del mencionado crédito presupuestal, así como una copia del Plan de Acción y de los Términos de Referencia, para la contratación de la licenciada tecnóloga médica.

Sin tener otro asunto que manifestarle, aprovecho el presente para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Eco. Moisés Mequias Méndez Quincho  
JEFE DE LA OFICINA DE OMAPED

250

Código de Proceso Presupuestario  
6.01.01

**CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO**  
**NOTA Nº 000002087**  
**(EN NUEVOS SOLES)**

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN  
PROVINCIA : 06 SATIPO  
PLIEGO : 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOYA [301095]

MESES : AGOSTO  
FECHA DE DOCUMENTO : 04/08/2016  
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM  
JUSTIFICACIÓN : SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNOLOGO MEDICO PARA ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OFICINA DE OMAPED.

FECHA APROBACION : 04/08/2016  
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

Nº DE DOCUMENTO 2402-2016/PTO

**TALLE DEL GASTO**

ECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN. DIV GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD	MONTO
<b>001 INICIAL</b>	
9002 3999999 5000455 23 051 0115 APOYO AL CIUDADANO Y A LA FAMILIA	3,600.00
0033 ASISTENCIA AL CIUDADANO, FAMILIA Y AL DISCAPACITADO	3,600.00
<b>2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	3,600.00
5 GASTOS CORRIENTES	3,600.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,600.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	3,600.00
2.3.2.7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	3,600.00
2.3.2.7.11 OTROS SERVICIOS	3,600.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	3,600.00
<b>TOTAL</b>	<b>3,600.00</b>
<b>TAL CERTIFICACION</b>	<b>3,600.00</b>
<b>TAL NOTA</b>	<b>3,600.00</b>

22922



Presupuesto y Planificación  
Sello Y Firma



**CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO**  
**NOTA N° 0000002175**  
**(EN NUEVOS SOLES)**

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN  
PROVINCIA : 06 SATIPO  
PLIEGO : 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA [301095]

FECHA DE DOCUMENTO : 15/08/2016  
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM  
JUSTIFICACIÓN : SERVICIOS PERSONALES COMO TECNOLOGO MEDICO ESPECIALISTA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACION, PARA LA OFICINA DE OMAPED

N° DE DOCUMENTO 1220-2016/SGA

FECHA APROBACION : 16/08/2016  
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

**DETALLE DEL GASTO**

SECUENCIA PRGPROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	MONTO
<b>0001 INICIAL</b>	
9002 3999999 5000455 23 051 0115 APOYO AL CIUDADANO Y A LA FAMILIA	3,600.00
0033 ASISTENCIA AL CIUDADANO, FAMILIA Y AL DISCAPACITADO	3,600.00
<b>5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES</b>	3,600.00
5 GASTOS CORRIENTES	3,600.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,600.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	3,600.00
2.3.2.7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	3,600.00
2.3.2.7.11 OTROS SERVICIOS	3,600.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	3,600.00
<b>TOTAL</b>	<b>3,600.00</b>
<b>TOTAL CERTIFICACION</b>	<b>3,600.00</b>
<b>TOTAL NOTA</b>	<b>3,600.00</b>



Presupuesto y Planificación  
Sello Y Firma





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO**  
**GESTION 2015 - 2018 OMAPED**  
OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## PLAN DE ACCIÓN

CONTRATACION DE UN TECNOLOGO MEDICO ESPECIALISTA EN REHABILITACION PARA LA ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE PANGO

### I. DATOS GENERALES:

**NOMBRE DEL PLAN DE ACCIÓN:** "CONTRATACION DE UN TECNOLOGO MEDICO ESPECIALIZADO EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACION PARA LA ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE PANGO".

**ACTIVIDAD:** EJECUCION DEL PLAN DE ACCION PARA LOGRAR LA CONTRATACION DE UN TECNOLOGO MEDICO ESPECIALIZADO EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACION PARA LA ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE PANGO".

**DURACION DEL PLAN DE ACCION:** SETIEMBRE 2016 A DICIEMBRE 2016

**RESPONSABLE:** LIC. ANTROP. JACKELINE ANDREA CCAHUANA BELITO

**RAZÓN SOCIAL:** ÁREA DE OMAPED

**RPM:** # 964611189

**BENEFICIARIOS DEL PLAN:** PERSONAS DE 15 A MAS AÑOS CON HABILIDADES DIFERENTES DEL DISTRITO DE PANGO

**FECHA DE EJECUCIÓN:** DESDE EL 13-09-2016 HASTA EL 31-12-2016.

### II. FUNDAMENTACIÓN:

La OMAPED, en la actualidad cuenta con un registro de más de 300 personas con habilidades diferentes, de los cuales el 10 % de ellos se encuentran económicamente estable, sin embargo, el 90 % se encuentran desempleado o no cuentan con ningún tipo de ingreso para su subsistencia, y eso es de gran preocupación para la Oficina de OMAPED y para las autoridades del distrito.

Del total de registrados en la OMPAED - Pango, que es de 305 personas con habilidades diferentes, el 50 % ya cuenta con la certificación de discapacidad y su resolución ejecutiva, mientras que el otro 50 % aún no ha recibido la evaluación, calificación y certificación. En vista de ello, es que esta Oficina de OMAPED en coordinación con la Red de Salud de San Martín de Pango, la DIRESA Junín, en una acción conjunta se ha determinado ejecutar el plan de acción denominado: "CONTRATACION DE UN TECNOLOGO MEDICO ESPECIALISTA EN





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA  
SECRETARÍA GENERAL

234.014 253



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA GESTION 2015 - 2018 OMAPED

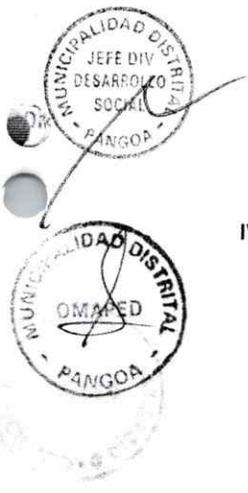
OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**REHABILITACION FISICA Y TERAPIA PARA LA ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE PANGOA**". El papel del Municipio, como Gobierno Local, tiene la responsabilidad de velar por el bienestar de sus ciudadanos que se encuentran en situación de discapacidad de cualquier índole, por lo tanto deben facilitar y promover la adecuada concertación entre las necesidades de los vecinos con discapacidad y las instituciones que ofrecen servicios, Promoviendo así su integración.

### III. JUSTIFICACIÓN:

Existen como parte activa de la población de Pangoa, gran número de pobladores que por alguna razón pertenecen al grupo social de las personas con discapacidad; para su reconocimiento es necesario que se realice el registro ante el **CONADIS**, ente rector quien otorga las Resoluciones **Ejecutivas y carnets**; de esta manera las PCD son consideradas como miembro de la **CONADIS** y podrá ejercer sus derechos contemplados en la Ley General de Personas con discapacidad Ley **N° 29973** y su Reglamento D.S. N° 002 - 2014 MIMPV; por lo que es este grupo vulnerable.



### IV. OBJETIVOS:

#### OBJETIVOS GENERALES:

- Lograr la atención en Terapia Física y Rehabilitación a las personas con discapacidad del distrito de Pangoa.

#### OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Propiciar la integración de la persona con discapacidad, con el proceso de tratamiento del Tecnólogo Medico, especialista en Terapia y Rehabilitación Fisica.
- Ejercer todos los derechos contemplados en la Ley General de la Persona con discapacidad Ley N° 29973 y su Reglamento D. S. N° 002 - 2014 MIMPV.

### V. ACTIVIDADES Y METAS

#### ACTIVIDADES:

- Elaboración del Plan de Acción por el responsable de OMAPED.
- Elaboración el requerimiento para el presente plan de acción
- Ejecución del plan de acción
- Elaboración del informe del Plan de Acción.

#### METAS:

- Atender al 100% de los usuarios inscritos para la certificación en Terapia Física y Rehabilitación.
- Lograr la Certificación por Discapacidad del 100% de las personas con discapacidad.

#### ESTRATEGIAS:





254



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## GESTION 2015 - 2018 OMAPED

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Se establecerá una coordinación permanente con la RED DE SALUD DE SAN MARTIN DE PANGOA, DIRECCION REGIONAL DE SALUD - JUNIN (DIRESA) con la finalidad de hacer las coordinaciones de organización.
- La OMAPED - PANGOA, contratará el servicio del profesional; a su vez realizará los pagos por la contraprestación de los servicios previa conformidad del Jefe del Área; para ello se hará el requerimiento presupuestal, y de esta manera lograr la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL para la atención en terapia física y rehabilitación a las PCD desde el 13-09-2016 hasta el 31-12-2016.

### BASES LEGALES:



- NORMA TECNICA N° 112-MINSA/DGSP-V.01/ Resolución Ministerial N° 013 - 2015/MINSA.
- Constitución política del Perú
- Normas legales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Ley N° 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad.
- Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, señala en sus disposiciones complementarias finales, en su vigésimo artículo, los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales están autorizados para utilizar hasta el 0.5 % de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley debe realizar las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED).



### VI. ESCENARIO DE EJECUCIÓN DEL EVENTO:

- El Plan de Acción se desarrollará a partir del 13 de setiembre del presente año, en los ambientes de la U.E. RED DE SALUD "SAN MARTIN" -PANGOA, en el horario de atención al público que tiene establecido el Hospital San Martin de Pangoa, II-1.

### VII. REQUERIMIENTO.

1. Recursos Humanos.
  - Tecnólogo Médico especialista en rehabilitación y terapia física.

N°	ACTIVIDADES	FECHA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO(soles)	COSTO TOTAL (soles)
01	Pago de servicio de un Tecnólogo Médico	Del 13-09- 2016 Al 31-12- 2016.	01	S/. 1800.00	S/. 7200.00





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA GESTION 2015 - 2018 OMAPED

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



## VII. FINANCIAMIENTO.



El presente Plan de Acción: CONTRATACION DE UN TECNOLOGO MEDICO ESPECIALISTA EN REHABILITACION Y TERAPIA FÍSICA PARA LA ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE PANGOA" tiene un financiamiento total de S/. 7200.00 (siete mil con doscientos soles). Asimismo, presentará un informe al culminar el Plan de Acción.

## VIII. FORMA DE PAGO.



El pago mensual de S/. 1800.00 se realizará por el trabajo realizado de 174 horas en los ambientes del Hospital San Martin de Pangoa, II-1; según informe de trabajo que será remitido por el Director del Hospital a la Municipalidad Distrital de Pangoa, de manera mensual.

## IX. CRONOGRAMA.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	MESES				
	JUL-AGO	SET	OCT	NOV	DIC
Presentación y aprobación del Plan de acción: "CONTRATACIÓN DE UN TECNÓLOGO MÉDICO ESPECIALISTA EN REHABILITACION Y TERAPIA FÍSICA PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE PANGOA".	X				
INICIO DE LA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACION		X			
TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACION			X		
TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACION				X	
TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACION					X

## X. PAGO DEL ESPECIALISTA.

Con la presentación de un informe de actividades realizadas durante el mes, y previa conformidad del Jefe del área de la Oficina de OMAPED.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**  
**GESTION 2015 - 2018 OMAPED**

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**TERMINO DE REFERENCIA**

**CONTRATACION DE UN TECNOLOGO MÉDICO PARA LA OFICINA DE OMAPED**

**I. DEPENDENCIA REQUIRIENTE DEL SERVICIO:**

OFICINA DE OMAPED

**II. DESCRIPCION DEL SERVICIO REQUERIDO:**

TECNOLOGO MÉDICO CON ESPECIALIDAD EN TERAPIA Y REHABILITACION FISICA, que realizara las siguientes actividades:

- Realizara el diagnostico de las necesidades en Terapia Física y Rehabilitación de la población discapacitada del distrito de pangoa.
- Detectar, evaluar, diagnosticar y tratar los casos que por su naturaleza requieran atención en Terapia Física y Rehabilitación.
- Elaborar la ficha Técnica para la atención en Terapia Física y Rehabilitación.
- Elaborar el informe de atención en Terapia Física y rehabilitación.
- Desarrollar de manera coordinada acciones que beneficien a las personas con discapacidad del distrito de pangoa con el área de Omaped.
- Ejecutar actividades en beneficio de las personas con Discapacidad.
- Informar periódicamente a la responsable de la Oficina de Omaped acerca del avance de sus acciones.

**III. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE REUNIR EL POSTULANTE:**

- Titulado en Tecnología Medica
- Especialidad en Terapia Física y rehabilitación.
- Tener experiencia en Terapia Física y rehabilitación en Niños, Jóvenes y Adultos.

**IV. COMPETENCIAS QUE DEBE DOMINAR EL POSTULANTE:**

- Experiencia minima 01 año ejerciendo como Tecnólogo Médico.

**V. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE CONTRATACION DEL SERVICIO:**

El Tecnólogo Médico desarrollara los trabajos requeridos, brindando apoyo a la Oficina de OMAPED.

**VI. PLAZO DEL SERVICIO:**





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA GESTION 2015 - 2018 OMAPED

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

A partir de la elaboración de la orden de servicio: Desde el 13-09-2016 al 31-12-2016.

Table with 3 columns: MES, MONTO, HORAS LABORADOS. Rows for SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE.

XI. VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL

S/. 1800.00 (mil ochocientos con 00/100 soles)

XII. FORMA DE PAGO.

El pago por los servicios se realizará al 100 % al termino del servicio, previa conformidad del jefe del área usuaria solicitante, y la presentación del informe de labores realizadas.

Pangoa, julio del 2016.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

GESTION 2015 - 2018

## SOLICITUD DE REQUERIMIENTO

SECRETARIA GENERAL 239



Nº 009313

Bienes

Servicios

Obras

Solicitante : JACKELINE ANDREA CCAHUANA BELITO

Cargo : RESPONSABLE

Área / Unidad : OMAPED

DÍA	MES	AÑO
11	07	2016

Solicito autorizar la atención de bienes y/o servicios siguientes:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO ESTIMADO	TOTAL APROX.
01	SERV	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE UN TECNOLOGO MEDICO ESPECIALISTA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACION		



Objetivo: LOGRAR LA ATENCION EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACION A LAS PCO DEL DISTRITO DE PANGOA

TOTAL PRECIO ESTIMADO: [ ]

### DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NO	SI
----	----

FECHA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Walter Adauto Arroyo  
SUB GERENTE DE PLANEACION Y PRESUPUESTO (L)

Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Lic. Anzop. Jackeline Andrea Ccahuana Belito  
JEFE DE LA SUBGERENCIA OMAPED

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - PANGOA  
DIV. DESARROLLO SOCIAL

B/Ing. Alfredo G. Davila Quispe  
JEFE Jefe Inmediato Superior

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

B/Econ. Edgardo Amparo Aujapiña  
Vº Bº S.G. Administración Y/O Gerencia Municipal

Se aprueba:  Terminos de Referencia (TDR) - Servicios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
240

GESTION 2015 - 2018

SUB GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 319 - 2016 - SGPP/MDP

A : ABG. KATHERINE L. CHUQUIPIONDO MARTINEZ  
ASESORIA LEGAL (E)  
  
DE : SR. EDISON HUARCAYA TAIPE  
SUB GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO  
  
ASUNTO : SU TRAMITE CORRESPONDIENTE  
  
REFERENCIA : INFORME N° 958-2016/SG. DS.SS.MM/MDP  
  
FECHA : Pangoa, 13 de Setiembre del 2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
ASESORIA LEGAL  
RECEPCION  
  
13 SEP 2016  
EXP: 26688 HORA: 5:22  
FOLIO: 15 FIRMA: [Signature]

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente e informarle, que el 09 de Setiembre de 2016, nos ha derivado el documento de la referencia, donde nos solicita realizar un informe presupuestal, a lo que señalo que respecto a la firma de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y la U.E. Red Salud "San Martin", no requiere de disponibilidad presupuestal, puesto que el requerimiento para la contratación del servicio de un Tecnólogo Médico Especialista en Terapia Física y Rehabilitación ya está siendo atendido con el Expediente N° 22922.

Es cuanto informo a usted. Para su conocimiento y fines.

Atentamente,

[Signature]  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Edison Huarcaya Taipe  
SUB GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

### GESTION 2015 - 2018



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

### INFORME N° 958- 2016/SG.DS.SS.MM/MDP

RECEPCION  
 07 SEP 2016  
 EXP. 26688 FOLIO 10  
 HORA 10:20 AM

A : Abog. Marco A. Ochante Mendoza  
Gerente Municipal

ASUNTO : SOLICITO FIRMA DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y LA U.E RED SALUD "SAN MARTIN"

FECHA : Pangoa, 07 de septiembre del 2016.

RECEPCION  
 07 SEP 2016  
 EXP. 26688 FOLIO 10  
 HORA 10:20 AM

Mediante el presente reciba un cordial saludo a nombre de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a la vez para manifestar lo siguiente.

Que, mediante Informe N° 914-2016- JEFDIVDS/ SGDS Y SM /MDP, emitido por el Jefe de la División de Desarrollo Social, solicita firma de convenio de colaboración inter institucional entre la Municipalidad Distrital de Pangoa, y la U.E Red de Salud "San Martin de Pangoa", con la finalidad de atender a las personas con discapacidad que se hallan registrados en las fichas de OMAPED Pangoa y que no cuentan con certificado médico de discapacidad ni carnet del CONADIS, o que en su defecto requieren ser evaluados conforme a las especificaciones técnicas de la Norma Técnica N° 112- MINSA/DGSP - V.01/ Resolución Ministerial N° 013 2015/MINSA; Para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad (PCD) deberá haberse sometido a un proceso de rehabilitación mínimo de 06 meses, asimismo para asegurar la atención de manera eficaz y eficiente a las personas a las personas con discapacidad del distrito Pangoa.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, que la presente suscripción será en beneficio de las personas con habilidades especiales de nuestro distrito, se remite la presente propuesta para su evaluación y suscripción.

Expediente 26688 con 09 folios

Agradeciendo su atención al presente hago oportuno para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
 Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales  
 Luis B. Maguina Paucal  
 N° 20970375  
 SUB GERENTE

PROVIDO N.  
 PASE A  
 PARA  
 FECHA

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

**INFORME N° 914 -2016/JEFDIVDS/SGDS Y SM/MDP**

A : Bach/Soc. Carlos B. Maguiña Paucar.  
Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales

DE : Bach/ Ing. Alfredo G. Dávila Quispe.  
Jefe de la División de Desarrollo Social (e).

ASUNTO : Solicito Firma de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y la U.E Red Salud "San Martin".

FECHA : Pangoa, 06 de Agosto del 2016.



Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo a nombre de la División de Desarrollo Social; asimismo VISTO Y REVISADO el Informe N°0094-2016-OMAPED/MDP, solicito firma de convenio de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y la U.E Red de Salud "San Martin" de Pangoa, cuyo objetivo será aunar esfuerzos para asegurar la atención de manera eficaz y eficiente a las personas con discapacidad del distrito de Pangoa, para ello sugiere se derive el expediente para Asesoría Legal para su opinión y ser aprobado en Sesión de concejo.

- Adjunto proyecto de convenio.

Es cuento informo a Ud. Para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL - PANGOA  
DIV. DESARROLLO SOCIAL  
E/Ing. Alfredo G. Dávila Quispe  
JEFE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**  
**GESTION 2015 - 2018 OMAPED**

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



**INFORME N° 0094 - 2016-OMAPED/MDP**



**A** : Bach./Ing. ALFREDO DAVILA QUISPE  
JEFE DE LA DIVISION DE DESARROLLO SOCIAL

**ASUNTO** : REMITO CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y LA U.E. RED DE SALUD "SAN MARTIN" DE PANGOA PARA SER APROBADO EN SESION DE CONSEJO MUNICIPAL.

**FECHA** : PANGOA, 06 DE SETIEMBRE DEL 2016.

Mediante el presente me dirijo a Ud. para saludarle cordialmente y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Que existiendo la necesidad de suscribirse un Convenio De Colaboración Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital De Pangoa y La U.E. Red De Salud "San Martin" De Pangoa con la finalidad de atender a las personas con discapacidad que se hallan registradas en las fichas de la OMAPED Pangoa y que no cuentan con certificado médico de discapacidad ni carné del CONADIS, o que en su defecto requieren ser reevaluados conforme a las especificaciones técnicas de la Norma Técnica N° 112 – MINSa /DGSP – V.01 /Resolución Ministerial N° 013-2015/MINSa; según el cual, para la EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN de la persona con discapacidad (PCD) deberá haberse sometido a un proceso de rehabilitación mínimo de 06 meses. En ese sentido le manifiesto a Ud. que el tenor del Convenio de Colaboración Interinstitucional materia del presente informe, sea aprobado en la sesión de consejo municipal a realizarse los próximos días, para lo cual es preciso realizar los trámites e impulso necesario. Adjunto como Anexo una copia del Convenio de Colaboración Interinstitucional en mención, y del Oficio N° 616-A-2016/MDP dirigido al Director de la U.E. Red de Salud San Martin de Pangoa.

Seguro de contar con su apoyo, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
  
Eco. Moisés Mequias Méndez Quincho  
JEFE DE LA OFICINA DE OMAPED



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Dirección: Calle 7 de junio N° 641

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

### CONVENIO DE COLABORACION PARA LA EJECUCION DEL "SERVICIO DE REHABILITACION Y TERAPIA FISICA PARA LA ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE PANGOA" ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y LA UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA.

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, con RUC 20146673776, debidamente representada por su Alcalde **Sr. ING. PEDRO CASTAÑEDA VELA**, identificado con DNI N° 21423755, facultado para la suscripción del presente documento, con domicilio legal en la Calle 7 junio N° 641; y de la otra la Unidad Ejecutora Red de Salud San Martin de Pangoa, que en adelante se denominará LA RED DE SALUD, representado por su Director **M.C. CESAR DAVID CURAHUA SANTIAGO**, identificado con DNI N° 21876833 con domicilio legal en Av. Pangoa y España S/N en los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La DIRECCION DE SALUD, conforme al Decreto Supremo N° 023 -2005 -SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud" Artículo 69, las Direcciones de Salud, son los Órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud que ejercen la autoridad de Salud por delegación de la Alta Dirección y tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Implementar la misión, visión, política, objetivos y normas sectoriales en su jurisdicción.
- Brindar en forma eficaz y oportuna la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de las Direcciones de la Red de Salud y de los Hospitales bajo su dependencia y jurisdicción.
- Mantener informadas a las entidades públicas y a las organizaciones en general, que desarrollen actividades afines para el Sector Salud sobre los dispositivos legales para la Salud evaluando su cumplimiento.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad el representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenido y armónico de su circunscripción. LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Dirección: Calle 7 de junio N° 641

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## CLAUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Ley N° 27657 — Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27793 — Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28273 — Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM.
- Ley N° 30372 — Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016
- Ley N° 28540 — Ley que crea el Registro Unitario Regional de Beneficiarios los Programas Sociales.
- Decreto Supremo N° 001-2003-SA, por lo que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Salud.
- Decreto Supremo N° 036-2003-PCM Aprueban cronograma de transferencias para el año 2003 a Gobiernos Regionales y Locales de fondos, proyectos y programas sociales.
- Ley N° 27806 — Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 052-2005-PCM Aprueban Plan de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005.
- Decreto Supremo N° 130-2004-EF que establece criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad del gasto social y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización.
- Resolución Ministerial N° 804-2004-MIMDES, que aprueba la Directiva N° 023 Lineamientos para la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales Transferidos a los Gobiernos Locales.

## CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y la RED DE SALUD, para asegurar la atención de manera eficaz y eficiente a las personas con discapacidad del distrito de Pangoa, en el marco del proceso de descentralización y transferencias de los programas Sociales.

## CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Dirección: Calle 7 de junio N° 641

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD:

- Realizar la contratación de un Tecnólogo Médico especialista en rehabilitación y terapia física, por el periodo de tiempo de seis meses, con el fin de brindar su servicio conforme a la Norma Técnica N° 112 – MINSA /DGSP – V.01 /Resolución Ministerial N° 013- 2015/MINSA; materia del presente Convenio, estableciendo las metas de atención diaria y mensual en base a la información y personas con discapacidad remitida por la Oficina de OMAPED, entidad de la Municipalidad Distrital de Pangoa.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la gestión, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, encargada de los Programas Sociales y en coordinación con LA RED DE SALUD.
- Proporcionar la información necesaria que requiera LA RED DE SALUD en relación al presente Convenio.
- Para la atención mensual, el licenciado Tecnólogo Médico, especialista en rehabilitación y terapia física, recibirá con antelación de la Municipalidad el número de beneficiarios a atenderse, según la cantidad de beneficiarios programados por el médico especialista en rehabilitación.
- Colaborar con todas las contingencias que requieran resolverse en el transcurso de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

## COMPROMISO DE LA UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA.

- Proporcionar a la MUNICIPALIDAD, el equipo y el ambiente adecuado en un establecimiento de salud en el distrito de Pangoa para que el tecnólogo médico especialista en rehabilitación y terapia física pueda realizar su trabajo de atención a las personas con discapacidad que no cuentan con resolución presidencial del CONADIS, o que requieran una reevaluación, conforme ordena los dispositivos legales emitidos según la Resolución Ministerial N° 013-2015-MINSA que aprueba la NTS N° 112-MINSA/DGSP-V.01, y otra como la Resolución Suprema N° 004-2015-MIMP.
- Brindar los servicios de un médico profesional en rehabilitación con el fin de desarrollar actividades de asistencia técnica, capacitación y certificación de la discapacidad; son conformadas por la Dirección General de Salud de las Personas con Discapacidad o la que haga sus veces del Ministerio de Salud en coordinación con los Institutos especializados.
- Garantizar la recepción y atención de las personas discapacitadas que la Municipalidad les envíe para ser atendidas conforme a los lineamientos del presente Convenio.
- Brindar facilidades al personal de la MUNICIPALIDAD, para el monitoreo y supervisión de las actividades relacionadas con el presente Convenio en los establecimientos de salud y acceso a la información pertinente.
- Prestar atención integral de salud a la población beneficiaria del Presente Convenio.
- Remitir mensualmente a la Municipalidad el consolidado mensual de atención de beneficiarios. Y proporcionar la información que requiera la MUNICIPALIDAD en cumplimiento de sus funciones.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Dirección: Calle 7 de junio N° 641

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio rige desde el 08 de setiembre del 2016 hasta el 08 de marzo del 2017, el mismo que podrá ser renovado por acuerdo de las partes a través de la elaboración de una Addenda.

## CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento de cualquier de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- Por acuerdo de las partes.
- Por razones de casos fortuitos o fuerza mayor.
- Por limitaciones de carácter presupuestal de cualquiera de las partes, originadas con posterioridad a la suscripción del presente convenio.

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes o por decisión unilateral de cada uno de las partes. Cuando la resolución unilateral sea decidida se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de treinta días calendario.

## CLAUSULA SEPTIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente io Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda a invalidarlo

## CLAUSULA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar cuando estimen necesario, los alcances del convenio y así mismo efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción del respectivo Adenda. Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes.

En señal de conformidad por lo expresado en el presente convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de San Martín de Pangoa, a los 08 días del mes de setiembre del año Dos Mil Dieciséis.

POR LA MUNICIPALIDAD

POR LA DIRECCIÓN DE SALUD



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**  
**PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN**  
**GESTIÓN 2015 - 2018**



HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA  
 RECEPCION DE DOCUMENTOS  
 06 SEP 2016  
 N° Exp. SSIS FOLIO 104-  
 Hora 9:00 am PAMA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**OFICIO N° 616- A - 2016 / MDP**

**Señor:**  
 DR. CESAR DAVID CORAHUA SANTIAGO  
 DIRECTOR EJECUTIVO DE LA U.E. RED DE SALUD "SAN MARTIN" -PANGOA  
 HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, II-1  
 Presente.-

**ASUNTO : SOLICITO REALIZAR CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL**



Es grato dirigirme a usted, para saludarlo y expresarle un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Pangoa (MDP) y al mismo tiempo para manifestarle lo siguiente:

Que con Oficio N° 007-2016 GRJ – DRSJ – DESP - DAI / CD, y recepción de Tramite Documentario de la MDP de fecha 22/AGO/2016, el Director Adjunto de la DIRESA Junín, médico Manuel Moisés Adrián Acosta, manifiesta su agradecimiento a la Municipalidad Distrital de Pangoa por tener la iniciativa de realizar la contratación de un profesional licenciado, Tecnólogo Médico, especialista en rehabilitación y terapia física, quien laborará en el HOSPITAL, en concordancia con la **Norma Técnica de salud 112-MINSA/DGSP V.01, aprobado por R.M. N° 013-2015/MINSA**, según el cual para la **EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN** de la persona con discapacidad (PCD) deberá haberse sometido a un proceso de rehabilitación mínimo de 06 meses. En consecuencia, le solicito a Ud. Dr. Cesar Corahua, realizar un **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** entre la U.E. RED DE SALUD "SAN MARTIN" -PANGOA y la Municipalidad Distrital de Pangoa, con el fin de llevar a cabo en forma conjunta la **EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN** de las personas con discapacidad del distrito de Pangoa que suman aproximadamente las 185 personas, sin carné del CONADIS. Adjunto como Anexo una copia borrador de los términos del probable convenio a celebrarse y, otra copia del Oficio N° 007-2016 GRJ – DRSJ – DESP - DAI / CD.

Seguro de contar con su apoyo, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
 ALCALDIA  
 SATIPO  
 Ang Pearo Castañeda  
 ALCALDE



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE JUNÍN  
DIRECCIÓN DE SALUD DE LAS PERSONAS

**REGIÓN JUNÍN**  
SIERRA Y SELVA  
¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

270

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
SECRETARÍA GENERAL  
251

**OFICIO N° 007 - 2016-GRJ-DRSJ-DESP-DAI/CD**

Huancayo, 09 de Agosto del 2016.

Señor:

**Ingeniero Pedro Castañeda Vela**  
Alcalde de La Municipalidad Distrital de Pangoa.  
Calle 7 de Junio 641 San Martín de Pangoa  
Presente.-

22 AGO 2016  
25638 FOLIO 61  
4:17

**ASUNTO : Certificación de Personas con Habilidades Diferentes**

**REFERENCIA : OFICIO N° 068-2016-A/MDP  
OFICIO N° 0363-2016-A/MDP**

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo y expresarle un cordial saludo a nombre de la Dirección Regional de Salud-Dirección de Salud de las Personas - "Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad", en atención al documento de la referencia, sobre la certificación de personas con habilidades diferentes.

Al respecto, debo manifestarle, nuestro agradecimiento a la disponibilidad de su representada al apoyo que brinda, a las personas más vulnerables, como son las personas con discapacidad (PCD) y de acuerdo a las coordinaciones realizadas vía teléfono se concreta que tomaran los servicios del Profesional Lic. Tecnólogo en Medicina y Rehabilitación, quien laborara en el Hospital, con la finalidad de realizar la certificación de las PCD de su jurisdicción, en el marco de las normas establecidas y en cumplimiento de la NTS 112-MINSA/DGSP V.01., aprobado por R.M. N° 013-2015/MINSA. **La "Evaluación, calificación y certificación de la Persona con Discapacidad", que a la letra dice: La PCD deberá haberse sometido a un proceso de rehabilitación a un mínimo de 06 meses.**

Así mismo el Tecnólogo en Medicina y Rehabilitación ya debe dar inicio a las terapias a las PCD que serán certificadas priorizando los amputados en coordinación con el profesional Médico Rehabilitador quien será el que se traslade a la localidad para certificar.

Hago propicia la ocasión, para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente

NYA/ENG/LZP  
c.c. Arch.  
Doc. 01633503  
Exp. 01125080



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN  
Manuel Moisés Adrián Acosta  
MÉDICO  
DIRECTOR ADJUNTO

Jr. Julio C. Tello N° 488 - El Tambo - Huancayo - Teléfono N° 481270 Anexo 231

RECIBIDO  
A: OMDPED

277

MINISTERIO DE SALUD



# Resolución Ministerial

Lima, 4 de ENERO del 2015

Visto el Expediente N° 14-128591-001, que contiene el Informe N° 384-2014-DGSP-DAIS-CD/MINSA de la Dirección General de Salud de la Personas;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece las funciones rectoras del Ministerio de Salud y señala entre otras, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, con el propósito de definir objetivos prioritarios, lineamientos y contenidos principales de políticas públicas, así como los estándares nacionales de cumplimiento y provisión que deben ser alcanzados para asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades privadas, entre otras, en materia relacionada a personas con discapacidad;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de Discapacidad, en su artículo 1, establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la precitada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, señala que el Ministerio de Salud, emite las disposiciones normativas correspondientes para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 252-2006/MINSA, se aprobó el nuevo formato del Certificado de Discapacidad de obligatoria expedición en todos los establecimientos de salud del Sector Salud que cuenten con médicos especialistas para la atención de las personas con discapacidad;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece que la Dirección General de



A. Velásquez



P. GIUSTI



E. MINAYA



N. Reyes P.



J. Zavala S.



S. RUIZ Z.

Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los aspectos relacionadas con la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental; asignándole entre otras funciones, el proponer las políticas de salud, prioridades sanitarias y estrategias de atención de salud de las personas y el modelo de atención integral de salud, con alcance sectorial e institucional;

Que, dentro de dicho contexto normativo, la Dirección General de Salud de las Personas, mediante documento de visto ha propuesto la Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad, que tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos administrativos para la expedición del Certificado de Discapacidad que otorgan los establecimientos de salud autorizados a cargo del Instituto de Gestión de los Servicios de Salud - IGSS, de los Gobiernos Regionales, de las sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como de los establecimientos de salud del Seguro Social de Salud - EsSalud, por lo que es conveniente dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 252-2006/MINSA;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la NTS N° 112 -MINSA/DGSP-V.01: Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas la difusión y seguimiento de lo establecido en la citada Norma Técnica de Salud, a nivel nacional.

**Artículo 3°.-** Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional, son responsables de la implementación, monitoreo y supervisión de la presente Norma Técnica de Salud, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 4°.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 252-2006/MINSA, que aprueba el nuevo formato del Certificado de Discapacidad.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

